



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** IV PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CNRT 1334/2016

---

ANEXO IV

### **PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA LISTA DE PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA**

Se encuentra disponible la opción de generar e imprimir en forma previa y solamente para un vehículo por vez, la lista denominada LISTA DE PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA, para ser completada manualmente. Dicha lista podrá ser utilizada tanto para Servicios de Transporte por Automotor para el Turismo como para Servicios Regulares, atendiendo a la naturaleza de la prestación de cada servicio.

La LISTA DE PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA, sólo podrá utilizarse en los casos en que al momento de iniciarse el servicio, el lugar geográfico de partida, se encuentre sin conectividad o el sistema de listas *on line* presente inconvenientes o se configuren otras contingencias de carácter predominantemente excepcionales.

Cuando se violare la condición de “uso excepcional” referida precedentemente que caracteriza la utilización de la LISTA DE PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA, como cuando se incurra en el incumplimiento de cualquiera de las etapas dispuestas en el presente procedimiento, las empresas de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional y aquellas que presten servicios de transporte por automotor para el turismo de carácter internacional las cuales conforme la normativa vigente deben portar LISTA DE PASAJEROS; serán sancionadas conforme lo previsto por el Decreto N° 253 de fecha 3 de agosto de 1995, modificado por el Decreto N° 1395 de fecha 27 de noviembre de 1998, sus modificatorios y concordantes o el que en el futuro lo reemplace.

En caso de ser utilizada LA LISTA DE PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA, la misma reviste carácter de declaración jurada respecto de los datos allí consignados.

Procedimiento:

1. Ingresar al Localizador Uniforme de Recurso (URL) <https://listapapel.cnrt.gob.ar>, con el usuario y contraseña que se utiliza para ingresar al SISTEMA ÚNICO DE DATOS - LISTA DE PASAJEROS WEB. No se podrá cambiar contraseña ni realizar ninguna otra operación con la misma.
2. Para imprimir la LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA se deberá completar el Formulario de

Solicitud de “Nueva Lista Papel” ingresando el dominio para el cual se va a imprimir la lista (cada lista de pasajeros papel, se vincula sólo a un vehículo).

3. Las LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA, cuentan con un máximo de OCHENTA (80) espacios para completar con los datos referidos a los pasajeros a ser transportados y su equivalente para adherir los marbetes respectivos.

Las LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA tendrán una numeración diferenciada a la de las listas generadas a través del Localizador Uniforme de Recurso (URL) <https://listapasajeros.cnrt.gob.ar/login>.

4. La vigencia de LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA es de SESENTA (60) días a partir de la fecha de emisión, excepto que el vencimiento de la REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (RTO) o del SEGURO DE LA UNIDAD VEHICULAR lo que sucediera antes de este plazo, calculándolo automáticamente y quedando impreso en la misma.

No se podrá generar una nueva LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA para ese mismo dominio, hasta que la lista papel ya empleada haya sido registrada en el SISTEMA ÚNICO DE DATOS, mediante Localizador Uniforme de Recurso (URL) <https://listapasajeros.cnrt.gob.ar/login>, a través de *web service* o a través del archivo en formato CSV, según corresponda.

5. Las empresas de SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR PARA EL TURISMO, deberán registrar a través del URL <https://listapasajeros.cnrt.gob.ar/login>, del modo que se indica en el párrafo anterior, la información plasmada manualmente en la LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA, en un plazo de SETENTA Y DOS (72) hora contadas desde la fecha y hora de salida del servicio.

El incumplimiento en que incurran las empresas, importará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 253 de fecha 3 de agosto de 1995, modificatorios y concordantes o el que en el futuro lo reemplace.

6 Las empresas de SERVICIOS REGULARES, atento lo dispuesto por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución 1334 de fecha 5 de enero de 2016, modificada por la Disposición N° 236 de fecha 26 de julio de 2017, ambas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en el plazo allí referido, deberán registrar la información plasmada manualmente en la listas pre impresas.

El incumplimiento en que incurran las empresas, importará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 253 de fecha 3 de agosto de 1995, modificatorios y concordantes o el que en el futuro lo reemplace.

7. A estos efectos mencionados, se debe ingresar al URL <https://listapasajeros.cnrt.gob.ar/login>, campo denominado “INGRESAR LISTA PAPEL”, luego elegir el tipo de servicio “Servicios Regulares” – “Turismo”, e indicar el número de referencia de la LISTA DE PASAJEROS PAPEL que se está declarando y los datos subsiguientes solicitados.

8. Al registrar la información en el sistema de lista de pasajeros web, se descontará un crédito del cupo disponible.

9. La LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA se generará con los siguientes datos:

- Nombre, CUIT, domicilio y código de habilitación de la empresa a efectos de que sean intransferibles.
- Dominio e interno del vehículo para el que se imprime la lista.
- Usuario que la imprime, junto con la Fecha y Hora de impresión.
- Leyendas “Vigencia Desde” y “Vigencia Hasta” con las fechas y hora correspondientes.
- Número de LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA.
- Para los servicios regulares el ID OPERADOR.

